



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 003 -2015- SERNANP-SG

Lima, 21 ENE. 2015

VISTO:

El Informe N° 004-2015-SERNANP-OA-RRHH de fecha 14 de enero de 2015 en el cual se establece lo relativo al descanso pre y post natal correspondiente a la servidora Amanda Tii Tsamajain, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 6, literales g) y k) de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga beneficios laborales, se establece lo relativo a la licencia de maternidad y al pago de subsidios derivados de la misma;

Que, considerando lo expresado en la Ley N° 29849 acotada, los trabajadores bajo este régimen podrán gozar y/o acceder a las licencias que mantienen los trabajadores de los regímenes generales;

Que, en base a lo expresado en la norma citada, y en concordancia con la Ley N° 26644 – Ley que precisa el goce del derecho al descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, y en base a lo establecido en el artículo 12°, literal c) que establece el permiso por maternidad del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral – Decreto Supremo N° 003-97-TR, es que deben equipararse los sistemas normativos, a favor de los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, la servidora Amanda Tii Tsamajain tiene derecho al cobro del subsidio por maternidad:

Que, mediante Informe del Visto, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, emite opinión favorable, a fin de que se otorgue la licencia por maternidad a la servidora Amanda Tii Tsamajain, por estar de acuerdo a lo



dispuesto por la Ley N° 26644 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria para el presente caso, establece que la autoridad podrá disponer, que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a la emisión;

Que, en consideración a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, concordante con el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, la Secretaría General de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

En uso de las facultades otorgadas en el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, y en mérito a las facultades otorgadas mediante Resolución Presidencial N° 308-2011-SERNANP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a favor de la señora Amanda Tii Tsamajain, servidora con contrato administrativo de servicios, licencia por maternidad, con eficacia anticipada a partir del 25 de setiembre del 2014 hasta el 23 de diciembre del 2014.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución a la servidora Amanda Tii Tsamajain y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del SERNANP.

Regístrese y comuníquese.



Rodolfo Martín Valcárcel Riva
Secretario General

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

